



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 20 de Junio del 2023

VISTOS:

El expediente N°1109 que contiene el Informe N° 0562-06-2023 – AEM-SF-HCLLH; Nota Informativa N° 250-06-2023-SF-HCLLH/MINSA; Nota Informativa N° 2386-06/2023-UL-HCLLH/MINSA; Proveio N°168-06/2023-OPE-HCLLH/MINSA; y; Informe N° 105-06/2023-UL-HCLLH/MINSA;

CONSIDERANDO:



Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, La Ley N°31638, se aprueba el presupuesto anual de gastos para el Año Fiscal 2023, y se establece las disposiciones que deben observar las entidades del Sector Público para ejecutar el proceso presupuestario durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440°, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el titular puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el presente decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad El titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la formulación del Plan Anual de Contrataciones: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación Presupuestaria corresponde al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados con el Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: i) 6.1: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. ii) 6.2: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. iii) 6.3: La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. iv) 6.4: El requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que: Toda modificación del PAC, debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario o quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019 OSCE/CD señala que: Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo, lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que con Resolución Directoral N° 012-01/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 23 de enero de 2023 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

El presente procedimiento de selección - Contratación Directa, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal N° 1449-2023 por el importe de S/.400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) y la





Resolución Administrativa

Previsión Presupuestal N° 0023-2023 por el importe de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, el cual garantiza la ejecución de pago para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compras Corporativas - para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – Haloperidol 10mg Tab.

Que, mediante Informe N°105-06/2023-UL-HCLLH/MINSA de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Logística, se solicita a la jefatura de la Oficina de Administración la Modificación de Plan Anual de Contrataciones Versión 12 - Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compras Corporativas - para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – Haloperidol 10mg Tab, en la específica de gasto 23. 18.12;

Que, conforme a lo expuesto y de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, y con la finalidad de ejecutar de acuerdo a Ley, corresponde aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz del ejercicio presupuestal 2023 (versión 12);

Que, en el ejercicio de sus facultades delegadas y con el visación de la Jefatura de la Unidad de Logística.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Onceava Modificación de Plan Anual de Contrataciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz del Ejercicio Presupuestal 2023 (versión 12) según el siguiente detalle:

Nº DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO	FECHA PREVISTA
24	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – COMPRAS CORPORATIVAS - PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) HALOPERIDOL 10MG TAB	BIEN	CONTRATACIÓN DIRECTA	S/.800.00	JUNIO

Artículo 2°.- ENCARGAR que la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz publique la presente Resolución en el sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las Instancias Administrativas Correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE



Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
CPC Johnny D. Navarro Mendoza
Jefe de la Oficina de Administración

JDNM.

Distribución: C.c

() Dirección Ejecutiva

() Oficina de Administración

() Unidad de Logística

() Oficina de Planeamiento Estratégico

cc.Archivo.